



Municipalidad
Distrital
Pocolay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 030 -2026-GDESGA-MDP-T

Pocolay,

13 MAR 2026

VISTOS:

El informe N° 0263-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2026, informe N° 323-2026-OGA/MDP-T, de fecha 06 de marzo del 2026, informe N° 092-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 05 de marzo del 2026, informe N° 0253-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 04 de marzo del 2026, informe N° 0675-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 26 de febrero del 2026 y el Informe N° 204-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el inciso 6) del artículo 20°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", y conforme el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Artículo 82°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "(...) 15) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes (...)", y 19) Promover actividades culturales diversas.

Que, la Ley General de Turismo N° 29408, y su Reglamento establece en su Artículo 2° que: "La presente Ley tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector";

Que, conforme al Artículo 7° de la Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística - Ley N° 26961 señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen dentro de su competencia la facultad de promover los recursos turísticos de su localidad, ejecutando las acciones y programas en dicha materia, acorde con los principios básicos del Estado y con los objetivos y estrategias que formule el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales".

Que, mediante informe N° 0675-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 26 de febrero del 2026, se remite Plan de Trabajo denominado "GRAN CARNAVAL POCOLLAINO 2026 TRADICIÓN DE ANTAÑO", solicitando su aprobación, cuyo cronograma de actividades se encuentra establecido en el ítem 6), y su presupuesto asciende a S/ 120,950.00 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), dividido de la siguiente forma:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
N°	DESCRIPCION	DESCRIPCION
1	PREMIACIÓN POR CADA CATEGORÍA	S/ 74,800.00
2	SERVICIOS PARA LA ACTIVIDAD	S/ 39,550.00
3	COMPRA DE BEBIDAS Y OTROS	S/ 6,600.00
SUB TOTAL		S/ 120,950.00

Que, mediante informe N° 0253-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, solicita disponibilidad financiera para financiar el Plan de Trabajo denominado "GRAN CARNAVAL POCOLLAINO 2026 TRADICIÓN DE ANTAÑO", el cual ha sido respondido con el Informe N° 092-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 05 de marzo del 2026, mediante el cual se determina que si se cuenta con recursos financieros para asumir el gasto del Plan de Trabajo, por el importe de S/ 120,950.00 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 030 -2026-GDESGA-MDP-T

Que, mediante el informe N° 323-2026-OGA/MDP-T, de fecha 06 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal la disponibilidad financiera para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "GRAN CARNAVAL POCOLLAINO 2026 TRADICIÓN DE ANTAÑO", conforme lo señala también el informe N° 092-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 05 de marzo del 2026.

Que, mediante el Informe N° 0263-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones emite opinión de existencia de disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 120,950.00 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), a cargo del rubro de financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados.

Que, en ese sentido se debe establecer que los PLANES DE TRABAJO son documentos que describen los objetivos, las actividades, los responsables, los recursos y los plazos de un proyecto o una gestión municipal. Un plan de trabajo puede ayudar a organizar y sistematizar los procesos, para cumplir metas y mejorar el desarrollo de la comunidad, por lo que, el Plan de Trabajo denominado "GRAN CARNAVAL POCOLLAINO 2026 TRADICION DE ANTAÑO", tendría esa finalidad, además que la elaboración del plan de trabajo, así como su programación y cálculo de presupuesto es de única y exclusiva responsabilidad de quien formula el Plan, así como su ejecución, y toda discordancia con la realidad corresponde a su responsabilidad.

Que, por otra parte se debe tener en cuenta que no existe una norma general o específica para la aprobación de Planes de Trabajo, sin embargo hay que tener presente lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante declaración de conformidad;

Que, sobre la aprobación de los PLANES DE TRABAJO, conforme con lo establecido en el artículo 39° de la LOM en donde en su tercer párrafo prescribe "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", y este dispositivo a su vez debe ser concordado con la Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A/MDP/T, de fecha 24 de junio del 2025, que desconcentra y delega facultades y atribuciones sobre diversas materias de la Alcaldía a determinadas Gerencias, y en el artículo quinto se desconcentra funciones a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, en el numeral 3.1, del punto 3.- "APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO POR LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA".

Que, mediante el Informe N° 204-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "GRAN CARNAVAL POCOLLAINO 2026 TRADICIÓN DE ANTAÑO".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "GRAN CARNAVAL POCOLLAINO 2026 TRADICION DE ANTAÑO", cuyo cronograma de actividades se encuentra establecido en el ítem 6) del Plan de Trabajo, y su presupuesto asciende a S/ 120,950.00 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), dividido de la siguiente forma:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
N°	DESCRIPCION	DESCRIPCION
1	PREMIACIÓN POR CADA CATEGORÍA	S/ 74,800.00
2	SERVICIOS PARA LA ACTIVIDAD	S/ 39,550.00
3	COMPRA DE BEBIDAS Y OTROS	S/ 6,600.00
SUB TOTAL		S/ 120,950.00



Municipalidad
Distrital
Pocolay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 030 -2026-GDESGA-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la modalidad de la entrega de los premios por el monto de S/ 74, 800.00 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles), está condicionada a la aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente a las demás orgánicas pertinentes, Asimismo encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
GESTIÓN AMBIENTAL

LIC. FERNANDO MIGUEL SILDARRIAGA VERA
GERENTE

C.c.
Archivo
GM
OGPPMPI
OGA
OGAJ
OT
UFTD
INTERESADOS.